



4/2/15



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS.

NOTA D.N. Nº 51

Ref.: NOTA D.N. Nº 557/14, NOTA D.N. Nº 592/14

BUENOS AIRES,

03 FEB 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la NOTA D.N. Nº 557 de fecha 25 de noviembre de 2014 y a la NOTA D.N. Nº 592 de fecha 12 de diciembre 2014 en las cuales se establece la obligatoriedad de efectuar la registración de las autorizaciones para conducir emitidas por los Escribanos Públicos en la página pública de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Atento a lo requerido por el Consejo Federal a su cargo, y debido a que los Colegios Notariales de Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires no se encuentran en condiciones técnicas de dar cumplimiento a lo dispuesto en las notas de referencia, se posterga la entrada en vigencia de la NOTA D.N. Nº 557 hasta el 27 de febrero de 2015, la cual será improrrogable.

Saludo a usted atentamente,

LIC. GUSTAVO M. SCHARFBERGSKY  
SUBDIRECTOR NACIONAL  
A/C Dirección Nacional de los  
Registros Nacionales de la Prop. del  
Automotor y de Cred. Prendarios

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL  
CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO

Esc. Omar Antonio FENOGLIO

S / D